

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.**

En cuanto a la solicitud elevada por el Dr. JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO apoderado de la entidad ejecutante de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso, no podrá accederse a lo solicitado, toda vez que conforme al artículo 461 del C.G.P., el mandatario judicial no cuenta con facultades para recibir; por tanto, se le requiere para tal fin.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **01 de marzo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **017**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA